



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0379 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 21 SET. 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 1275-2015-ANA-ALA-MAP, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Quehuira – Casesrio Sacana, representado por el Señor Raymundo Letona Arcos, en su condición de Presidente de la Junta, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", permite a las Autoridades Administrativas del Agua, formalizar usos de aguas existentes con fines poblacionales, en el ámbito nacional, de manera expeditiva y gratuita, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 007-2015-ANA-AAA.XI.PA/ALA MAP/CEMC-PHR, de la Autoridad Administrativa del Agua Medio Apurímac Pachachaca, concluye que técnicamente es factible otorgar el Derecho de Uso de Agua Poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Quehuira – Casesrio Sacana, por haber cumplido con presentar los requisitos conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Que, el Informe Técnico N° 188-2015-ANA/AAA.XI.PA-SDARH., de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo tanto es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Quehuira – Casesrio Sacana, provenientes de los Manantiales: Qowiyoq, Tancarpampa I, Tancarpampa II, Paccayoq, ubicado en el distrito de Chalhuhhuacho, provincia de Cotabambas, región Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Quehuira – Casesrio Sacana, en vía de formalización, de las aguas provenientes de los Manantiales: Qowiyoq, Tancarpampa I, Tancarpampa II, Paccayoq, ubicado en el distrito de Chalhuhhuacho, por un volumen total anual de hasta 10090.96 m³, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:



- Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Qowiyoq	Apurímac	Cotabambas	Challhuahuacho	Cuenca Santo Tomas	49996	271 251	8 378 090
Manantial	Tancarpampa I	Apurímac	Cotabambas	Challhuahuacho	Cuenca Santo Tomas	49996	798 361	8 441 834
Manantial	Tancarpampa II	Apurímac	Cotabambas	Challhuahuacho	Cuenca Santo Tomas	49996	798 369	8 441 849
Manantial	Paccayoq	Apurímac	Cotabambas	Challhuahuacho	Cuenca Santo Tomas	49996	797 666	8 441 059

- Volumen Mensualizado:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m³/año)
Tipo	Nombre	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial	Qowiyoq	374.98	338.90	374.80	362.80	374.98	362.88	374.98	374.98	362.88	374.98	362.88	374.98	4415.02
Manantial	Tancarpampa I	241.60	217.30	241.06	233.80	241.06	233.28	241.06	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	2838.90
Manantial	Tancarpampa II	107.40	96.70	107.40	103.80	107.14	103.68	107.14	107.14	103.68	107.14	103.68	107.14	1262.04
Manantial	Paccayoq	133.20	120.60	133.20	129.60	133.92	129.60	133.92	133.92	129.60	133.92	129.60	133.92	14405.40
Total		857.18	773.50	856.46	830.00	857.10	829.44	857.10	857.10	829.44	857.10	829.44	857.10	10090.96

Artículo 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Quehuira – Casesrio Sacana y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.



Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac